

Expediente: **485/14**

Carátula: **VALDEZ FRANCO DAVID C/ BARBARO JOSE AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARBARO, JOSE AUGUSTO-DEMANDADO/A*

20235196329 - *MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUB. DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A*

20228770214 - *CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO/A*

20284963106 - *GIL MONTERO, PATRICIA DEL VALLE-PERITO*

20129192462 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*

20228770214 - *PONS, LUIS ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

20242833725 - *VALDEZ, FRANCO DAVID-ACTOR/A*

20242833725 - *WAUNOUS, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 485/14



H102315419886

JUICIO: VALDEZ FRANCO DAVID c/ BARBARO JOSE AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: WAUNOUS, LUIS FERNANDO - 19/03/2025 10:11. De acuerdo a las constancias de autos, y lo prescripto por el art. 204 del CPCC, la notificación por edictos solicitada no deviene procedente. Ello por cuanto no se intenta notificar a una persona incierta ni tampoco se desconoce su domicilio. En el supuesto aquí planteado, el letrado no sólo conoce cuál sería el domicilio del accionado, sino que presentó una fotografía del lugar, restando identificar cuál de las dos viviendas que en ella se aprecian es donde debe concretarse la notificación. Por otro lado, a los efectos de que sea procedente la publicación de edictos, no basta de acuerdo al art. 204 referido, aducir dificultad para notificar, debiendo darse estricto cumplimiento con los requisitos exigidos por dicha norma para su viabilidad. Por lo señalado, a la publicación por edictos no ha lugar. - E.JL-485/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR, JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.